



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO.

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE (FESAP) POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2 OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	
3 ALCANCE DEL EXAMEN	2
4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5 RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6 CONCLUSION DEL EXAMEN	8
7 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	8
8 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES (EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS)	9
9 PÁRRAFO ACLARATORIO	9



**Señor
Presidente de la Federación Salvadoreña
de Patinaje (FESAP)
Presente**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3, 5, 30, último inciso y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Orden de Trabajo No.6/2019, hemos efectuado Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), a la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, emitiendo el respectivo informe.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable aplicable para el registro de las actividades de la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por el período del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2017.
- Verificar que los registros contables se encuentren debidamente soportados con la documentación respectiva y verificar el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables.
- Presentar un informe que contenga una conclusión sobre el uso de los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Patinaje.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance se determinó en la Orden de Trabajo, el cual consiste en realizar Examen Especial relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Patinaje, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, realizando pruebas sustantivas y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables para la utilización de los fondos transferidos.

El examen se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se desarrollaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobamos que, por cada transferencia de fondos recibida, existiera la respectiva solicitud de fondos, debidamente firmada por el Presidente y Tesorero de la Federación y que se detallara el fin para el cual serían utilizados los recursos.
- Verificamos que los valores reflejados desde la solicitud de fondos, recibo de ingreso, registro contable, emisión del cheque y depósito en la cuenta bancaria de cada transacción fueran los mismos.
- Verificamos que todos los egresos efectuados por la FESAP, se encontraban debidamente respaldados y que las facturas se hayan emitido a nombre de la Federación.
- Comprobamos que los descuentos del Impuesto sobre la Renta, retenciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y AFP's, se hayan efectuado de acuerdo a los porcentajes y tiempos establecidos por Ley y que se remitieron oportunamente.
- Verificamos que el personal de la FESAP, se encontraba debidamente contratado.
- Identificamos las cuentas bancarias de la federación y verificamos la finalidad y utilización de cada una de ellas.



- Verificamos que los cheques contaran con la firma de autorizado del Presidente de la Federación y del Tesorero, así como la existencia de acuerdos de aprobación de gastos por parte de Junta Directiva.
- Verificamos que los cheques fueran extendidos a nombre de la empresa o persona que proporcionó los bienes o servicios.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, en el Examen Especial relacionado con Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, se determinó la siguiente condición reportable:

1. PAGO INDEBIDO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ENTRENADOR EXTRANJERO EN EL 2014 Y COMO ASESOR TECNICO INTERNACIONAL EN EL 2015.

Se cancelaron los servicios profesionales de entrenador extranjero para el año 2014, quien durante el tiempo contratado solo realizó una visita al país y no cuatro como lo establece el Contrato de fecha 21/01/2014, por un periodo de 12 meses, por el monto de \$ 12,000.00 y para el 2015 contratado como Asesor Técnico Internacional, quien no realizó ninguna visita a nuestro país para entrenar a los atletas, como lo establece el contrato de fecha 01/06/15, por el periodo de 6 meses, por el monto de \$ 6,000.00, que conforman un monto total de \$ 18,000.00, por el periodo examinado. Además, los contratos tienen cláusulas lesivas que afectan los recursos públicos de la FESAP, al considerar que el entrenador, en el primer contrato y como consultor en el segundo, podría prestar sus servicios desde su lugar de domicilio por medios virtuales o telefónicos.

El Contrato de personal FESAP de fecha veintiuno de enero de 2014, establece en la cláusula III) LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios a la FESAP con cuatro visitas durante el periodo de su contrato.

Contrato de personal FESAP de fecha 1 de junio de 2015, establece en la cláusula III) LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios a la FESAP durante el periodo de su contrato direccionando el plan de entrenamiento en comunicación continua con el entrenador nacional, por medios virtuales o telefónicos, su domicilio será en Cali y hará visitas a nuestro país de acuerdo al presupuesto que se tenga para compra de boletos aéreos y estadía o en eventos internacionales en los que participemos".



La Ley General de los Deportes de El Salvador, en el Art. 35 establece: "Son atribuciones y obligaciones de la Federación y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta".

La inconsistencia se debe a que el Presidente en representación de la junta directiva de la FESAP firmó dos contratos, en concepto de prestación de servicios profesionales de un consultor como Entrenador Extranjero, durante el periodo 2014 y como Asesor Técnico Internacional para el periodo 2015, aceptando cláusulas en cada contrato que el entrenador prestaría sus servicios desde su lugar de residencia y que realizaría visitas a nuestro país, esto último no fue cumplido. Además, el Tesorero efectuó el pago de dichos servicios profesionales sin ninguna objeción.

La falta de claridad y confiabilidad que ampara la contratación, pago y prestación de servicios profesionales del entrenador extranjero para el 2014 y como asesor técnico internacional para el 2015, se considera como un pago indebido por la cantidad de \$18,000.00, por no comprobarse la prestación de los servicios profesionales en el país de residencia de los atletas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota del 30 de octubre de 2019, la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), emitió los comentarios siguientes:

"RESPUESTA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE.

El informe de auditoría deja ver que el contrato menciona que el Entrenador Extranjero para el año 2014 realizará cuatro visitas al país, sin embargo, la cláusula III del contrato dice lo siguiente:

III) LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista prestará sus servicios a la FESAP con cuatro visitas durante el periodo de su contrato.

En ningún lado menciona que las visitas serán en nuestro país y luego en la cláusula IV entre otras cosas menciona:

IV) HONORARIOS: cancelados en las visitas respectivas, en moneda de curso legal en las oficinas de la Federación o evento Internacional en el que acompañe a la Selección.



Por lo tanto, el CONTRATISTA podía realizar las visitas en el país o en eventos internacionales. En este sentido el Contratista cumplió con las cuatro visitas de la siguiente forma:

DETALLE DE VISITA	FECHAS	ACTIVIDAD REALIZADA	LUGAR	ANEXOS
1-ACOMPAÑAMIENTO DE LA SELECCIÓN NACIONAL	21 AL 26 DE ENERO DE 2014(VEASE BOLETO AEREO)	"I CAMPEONATO PANAMERICANO DE CLUBES DE CARRERAS", DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2014 Y "CAMPEONATO DE NACIONES	MIAMI, FLORIDA	ANEXO 1: COPIAS DE CONVOCATORIAS DE LOS EVENTOS, ACTA 01-14, BOLETO AEREO, PARTIDA CONTABLE DE LA COMPRA DEL BOLETO, CHEQUE VOUCHER Y FACTURA RESPALDANDO LA PRIMER VISITA DE 2014.
2-VISITA REALIZADA A NUESTRO PAÍS	DEL 27 DE ABRIL AL 2 DE MAYO	CAPACITACIÓN IMPARTIDA A ENTRENADORES, TOPES DE CONTROL CON ATLETAS	EL SALVADOR	ANEXO 2: COPIAS DE BOLETOS AEREO, PARTIDA CONTABLE DE LA COMPRA DEL BOLETO, CHEQUE VOUCHER, FACTURA, ACTA 08-14, CONTENIDO DE CAPACITACIÓN BRINDADA Y FIRMAS DE ENTRENADORES Y/O MONITORES QUE LA RECIBIERON, RESPALDANDO LA SEGUNDA VISITA DE 2014
3-ACOMPAÑAMIENTO DE LA SELECCIÓN	DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE (VEASE BOLETO AEREO)	JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	VERACRUZ, MEXICO	ANEXO 3: COPIAS DE BOLETO AEREO, PARTIDA CONTABLE DE LA COMPRA DEL BOLETO, CHEQUE VOUCHER, FACTURA Y ACTA 21-14, RESPALDANDO LA TERCERA VISITA DE 2014
4-VISITA REALIZADA A NUESTRO PAIS	10 AL 17 DE DICIEMBRE	CAPACITACIÓN IMPARTIDA A ENTRENADORES TOPES DE CONTROL DE ATLETAS	EL SALVADOR	ANEXO 4: COPIAS DE BOLETOS AEREOS, PARTIDA CONTABLE DE LA COMPRA DEL BOLETO, CHEQUE VOUCHER, FACTURA, CONTENIDO DE CAPACITACIÓN BRINDADA Y FIRMAS DE ENTRENADORES Y/O MONITORES QUE LA RECIBIERON, Y COPIA DE ACTA DONDE SE LE COMPRO EL BOLETO AEREO RESPALDANDO LA CUARTA VISITA DE 2014.

En el caso del 2015, el nombre del cargo aparece distinto por recomendación del INDES, pero las funciones prácticamente son las mismas. En dicho contrato en la cláusula III) entre otras cosas establece que el Asesor hará visitas a nuestro país.



acuerdo al presupuesto que se tenga para boletos aéreos y estadía o en eventos internacionales en los que participemos.

El hallazgo que menciona la auditoria donde recalca que el asesor "no realizó ninguna visita a nuestro país, como lo establece el contrato". queremos aclarar que en el contrato quedó claro que las visitas serian de acuerdo a nuestro presupuesto, sin embargo se programó una visita para el año 2015 y se nos autorizaron \$ 900.00 para compra de boleto aéreo del Asesor, por lo que se programó una visita para el mes de diciembre del año en mención, pero por problemas de salud de dicho Asesor, lo cual comunicó vía telefónica y posteriormente envió un correo electrónico solicitando re programar su visita para febrero del siguiente año, situación que fue discutida en Acta 24-15 de fecha 17 de diciembre de 2015, en el punto OCTAVO: VARIOS, donde fue aprobada dicha solicitud y re programada para febrero de 2016.

Debido a esta situación el pago de los tres últimos meses (cheque 0027968), se le canceló hasta que vino a cumplir con la capacitación en el mes de febrero de 2016, como prueba de esto último, en el anexo 5 presentamos el estado de cuenta con la fecha que lo cambió que fue el 09/02/2016. (ANEXO 5: COPIAS DE ACTA 24-15 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FESAP, SOLICITUD DEL ASESOR ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, BOLETO, PARTIDA CONTABLE DE LA COMPRA DEL BOLETO, CHEQUE VOUCHER, FACTURA, ESTADO DE CUENTA, RESUMEN DE CAPACITACIÓN BRINDADA Y FIRMAS DE ENTRENADORES Y/O MONITORES QUE LA RECIBIERON, ASÍ COMO FACTURAS DE ALIMENTACIÓN CON LA FIRMA DEL ASESOR EN LA PARTE TRASERA DE LAS MISMAS, RESPALDANDO LA VISITA PENDIENTE DE 2015 REALIZADA EN 2016).

Queremos aclarar también que en los meses de junio y julio se realizó una base de entrenamiento en Cali, Colombia para seis atletas la cual fue atendida por el Asesor Orlando Yépez, quien los entrenó y además era el responsable de coordinar alojamiento, alimentación y transporte de dichos atletas, a pesar de que su contrato era a partir de julio comenzó a trabajar con nosotros en el mes de junio (ANEXO 6)

De acuerdo a las observaciones realizadas, queremos comentarles que en el ámbito deportivo nacional e internacional, es común y normal la contratación de Entrenadores Internacionales y/o Asesores Internacionales que realicen las funciones de: elaborar planes de entrenamiento gráfico y escrito(para que sean ejecutados por un entrenador radicado en el país.), presentar informes, brindar capacitaciones, proporcionar cualquier información técnica que solicite el INDES y el COES, entre otras, ya que el costo para mantener radicado en el país a estos profesionales de calidad mundial es muy alto. Al contratarlos de esta forma también se capacitan los entrenadores nacionales de las federaciones quienes son los encargados de ejecutar los planes de entrenamiento elaborados por ellos, anexamos nota de opinión solicitada al Comité Olímpico Nacional (COES) sobre esta observación. ANEXO 7



Hemos explicado ya que en el ámbito deportivo nacional e internacional es práctica común la contratación técnica de estos Entrenadores y/o Asesores a distancia como lo dice el Comité Olímpico es una vía más económica que traerlos a radicar en el país.

La buena gestión deportiva a un bajo costo, es uno de los principios de buenas prácticas que las federaciones nacionales deben utilizar, por lo que no vemos ninguna inconsistencia en los contratos firmados.

También hemos demostrado que las visitas mencionadas en los contratos de los años 2014 y 2015 se realizaron, por lo que queda demostrado la prestación de los servicios profesionales del Entrenador y/o Asesor, por lo que ni el Presidente ni el Tesorero han actuado con falta de claridad y confiabilidad, ya que el contrato fue elaborado y cumplido salvaguardando los intereses de la Federación Salvadoreña de Patinaje. Y por lo tanto desde ningún punto de vista fueron pagos indebidos o poco transparentes ya que el Entrenador y/o Asesor cumplió con el contrato tal como se prueba en este documento.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De acuerdo a los comentarios vertidos y documentación anexa en nota de fecha 30 de octubre del 2019, presentada por la Junta Directiva, en la cual manifiestan que está justificado y documentado, la contratación de Servicios Profesionales del Entrenador de la Selección Nacional y Apoyo a la Escuela Básica para el 2014, con las 4 visitas, dos de ellas a El Salvador en las fechas del 27 de abril al 2 de mayo de 2014 total 5 días; la segunda visita a El Salvador en las fechas del 10 al 17 de diciembre del mismo año antes mencionado por 7 días.

Cabe señalar que según los documentos presentados, estas visitas al país fueron para dar capacitaciones a los entrenadores, en ningún momento se establece que dio capacitación o entrenó a los atletas, como está establecido en el contrato, en la Cláusula V) FUNCIONES: tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: ... d) Brindar capacitaciones para monitores y atletas nacionales, e) entrenar atletas de la Federación Salvadoreña de Patinaje que realicen base de entrenamiento en Cali, Colombia.

En cuanto a las otras dos visitas fueron en: Miami, Florida del 21 al 26 de enero de 2014 por 6 días y la visita a Veracruz, México del 15 al 20 de noviembre de 2014, por 6 días, que se presentó el entrenador, las cuales fueron para acompañar a los atletas en la participación de los eventos, lo cual no puede ser catalogado como un entrenamiento, ya que es entendido que los atletas deben ser entrenados con



anterioridad a la participación en las competencias deportivas, para que puedan dar una mejor competencia y rendimiento en los eventos de mayor dimensión. Es importante señalar incurrió en gastos adicionales a los montos establecidos en el contrato, ya que se compraron los pasajes aéreos para que el entrenador contratado pudiera viajar desde su país de residencia hasta el lugar de las competencias en que participaron los atletas.

Con respecto a la contratación en el 2015, como Asesor Técnico Internacional para Selección Nacional, por un plazo de seis meses del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, el contrato establece en clausula V) FUNCIONES. Tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: ...c) Elaborar el plan de capacitaciones y brindar éstas mismas a monitores y atletas nacionales durante su visita al país; d) entrenar atletas de la federación Salvadoreña de Patinaje que realicen base de entrenamiento en Cali Colombia, en ese caso no se cumplió con el contrato, ya que no ninguna visita al país en el lapso de los últimos seis meses del 2015 que permaneció el contrato vigente. No obstante, fueron autorizados los fondos para la compra de un boleto aéreo para el mes de diciembre y que aclaran que el entrenador vino en el mes de febrero del año siguiente, el contrato ya no estaba vigente. Por lo antes expuesto, la observación se mantiene como no superada.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial relacionado con los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por un monto de \$ 581,271.96 por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, concluimos que la Junta Directiva, ha cumplido con la normativa presupuestaria, contables y legal, en la administración de los Fondos Transferidos por el INDES, con la excepción del pago indebido por \$ 18.000.00 por la contratación a distancia de entrenador extranjero en el año 2014 y asesor técnico internacional en el año 2015, sin haber adiestrados de forma presencial en el lugar de entrenamiento a los atletas salvadoreños en la rama de patinaje .

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoria Interna:

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se efectuó el análisis del Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Patinaje, por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, emitido por la unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional



de los Deportes de El Salvador (INDES), comprobando que éste no contiene observaciones que puedan ser objeto de análisis e incorporación como hallazgos de auditoría para ser reportados en el presente informe.

Auditoria Externa:

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificaron los Informes para los periodos de 2014, 2015, 2016 y 2017, realizados por el auditor Externo Lic. Luis Antonio Deras Ortiz inscrito como Contador Público, ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria, bajo el número de Inscripción 1156 e inscrito en el Registro de Firmas Privadas de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República. Dichos informes no contienen observaciones sobre los Estados Financieros que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe de auditoría.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES (EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA)

El Informe del Examen Especial a la Federación Salvadoreña de Patinaje, por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, no contiene recomendaciones a las que deba dárseles seguimiento en el presente examen.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere a los Fondo transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), a la Federación Salvadoreña de Patinaje (FESAP), por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 y ha sido elaborado para ser comunicado a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de noviembre de 2019

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoria Uno

